



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:

RESOLUCION 10/09 - GRAL

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 5 de Abril de 2009

VISTO:

El Expediente N° 00301-0059680-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las Resoluciones Generales Nros. 15/97 y 10/08 de esta Administración Provincial de Impuestos; y

CONSIDERANDO QUE:

La Resolución General N° 15/97 de la Administración Provincial de Impuestos previó, en su Capítulo Segundo, el establecimiento de un Régimen de Percepciones del Impuestos sobre los Ingresos Brutos;

En virtud de análisis efectuados con la finalidad de optimizar la función de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se entiende oportuno, de acuerdo a razones de administración tributaria, asignar a determinados sujetos para que actúen como Agentes de Percepción, atendiendo a su importancia dentro del universo de contribuyentes del país:

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 24° del Código Fiscal vigente, esta Administración se halla facultada para imponer a determinados grupos o categorías de contribuyentes a actuar como Agentes de Retención y/o Percepción;

Se ha dado la intervención que por estructura corresponde a la Dirección General Técnica y Jurídica, expidiéndose mediante Informe N° 312/09, obrante a fs. 5;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Modificase el Primer Párrafo del Apartado 2 del inciso j) del Artículo 10° de la Resolución General N° 15/97 (t.o. según Resolución General N° 19/02 y sus modificatorias), el que quedará redactado como sigue:

"2- De bienes, y aquellos sujetos incorporados en el Sistema de Control del Convenio Multilateral -SICOM- no incluidos en ninguno de los incisos del presente Artículo 10, ni en el punto 1 -precedente, por el impuesto que deban



ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe

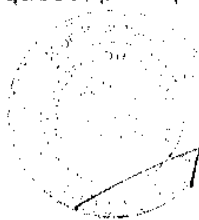


SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION: **10/09-GRAL**

tributar sus compradores, los que quedan obligados al pago de la percepción correspondiente, cuando estos últimos:"

ARTICULO 2° - Los efectos de la presente resolución tendrán vigencia a partir del 1° de mayo de 2009.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Handwritten signature]

C. D. ENRIQUE A. COPIOLARI
Administrador Provincial
Resolución N° 7763 del 14 de abril de 2009